



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN
STAND DE VENTAS XV FERIA
AGROTURISTICA 2024, COMUNA DE
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 8124

QUILLÓN, 22 DIC 2023

VISTOS:

1. Bases de Postulación Stand de ventas XV Feria Agroturística Comuna de Quillón, que aprueba la instalación de stand destinados a venta de artesanías, alimentos y/o bebestibles, food truck, vendedor ambulante y juegos infantiles.
2. Ley de Renta Municipales D.L N° 3.063 de 1979 y su última modificación Ley N° 19.609 de junio de 1999;
3. Ley N° 19. 925, sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas;
4. Decreto alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra como alcalde de la comuna de Quillón, a Don Miguel Peña Jara;
5. Decreto alcaldicio N° 2.287, de fecha 29.06.2021, que ratifica la continuidad en la planta municipal de directivos que indica;
6. Decreto alcaldicio N° 2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
7. Decreto alcaldicio N° 3.519 de fecha 29.11.2020, que nombra al Sr. José Acuña Salazar como Administrador Municipal;
8. Sentencia definitiva de proclamación de alcaldes en causa ROL N° 179-2021 de fecha 17 de julio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
9. Decreto alcaldicio N°7.072 de fecha 17.11.2023, que designa subrogancia del cargo de secretario municipal;
10. Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1998, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE las siguientes “**Bases de Postulación y Reglamento Stand de Ventas XV Feria Agroturística 2024, Comuna de Quillón**” actividad a realizarse el **12, 13,14 de enero 2024 en el sector El Casino km 11, Cerro Negro.**

2.- PRESENTACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Quillón, en su rol de promover actividades turísticas, deportivas y recreativas, como también, la promoción de igualdad de oportunidades, ha determinado desarrollar la presente Bases de Postulación y Reglamento Stand de Ventas Feria Agroturística 2024 , Comuna de Quillón, como una actividad de fortalecimiento productivo



que apoya y entrega un canal de ventas emprendedores que se dedican a comercializar diversos productos ya sean estos alimentos, bebestibles, artesanía entre otros, permitiendo que la comunidad y turistas puedan adquirir dichos productos a través de un paseo familiar a la Feria Agroturística, potenciando y fortaleciendo en forma conjunta la actividad económica de la comuna.

3.- CONSIDERACIONES GENERALES

A continuación, se detallan algunas consideraciones importantes a mencionar y aclarar sobre la presente postulación.

3.1 LLAMADO A POSTULACIÓN

El llamado a postulación, se realizará por medio de los canales oficiales de la Ilustre Municipalidad de Quillón, ya sea esta RRSS o página web municipal. Donde estará disponible la presente Bases de Postulación y Reglamento Stand de Ventas Feria agroturística 2024, Comuna de Quillón.

El proceso de publicación, postulación, selección, tramitación y entrega de espacio, estará dado de acuerdo al siguiente calendario:

FECHA	TIPO DE PROCESO
26 de diciembre al 02 enero (13:30 hrs)	Publicación de las bases y postulación
03 de enero 2024	Evaluación y selección de los participantes
11 de enero 11:00 horas	Entrega de espacio (sujeto a modificación)
Hasta el 11 de enero	Pago de permisos municipales
12 de enero	Inicio

4.- REQUISITOS PARA POSTULAR

Las personas que deseen postular, deben cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- ✓ No contar con deudas pendientes con la Municipalidad de Quillón.
- ✓ Contar con Registro Social de Hogares.
- ✓ No tener antecedentes en penales o haya sido condenados por violencia intrafamiliar.
- ✓ No contar con un local establecido en la comuna ni participar en la Feria artesanal de la plaza de armas, carpa municipal o laguna Avendaño.

IMPORTANTE: cabe destacar que se permite postular a solo un integrante del grupo familiar presente en el Registro Social de Hogares, el cual no debe tener un local establecido en la comuna, de lo contrario su postulación quedará inadmisibile.

5.- LINEA DE POSTULACIÓN

El postulante, solo podrá participar de una de las 5 líneas establecidas cuyas dimensiones y productos autorizados para comercializar se detallan a continuación:



Nº DE LÍNEA	TIPO DE LÍNEA	CANTIDAD DE STAND	ESPACIO AUTORIZADO
Línea Nº1	Stand de artesanía	<ul style="list-style-type: none">• 32 stand artesanía	<ul style="list-style-type: none">• 2,5x3 metros
Línea Nº2	Stand de alimentos y/o bebestibles	<ul style="list-style-type: none">• 6 stand de vinos• 3 stand de cerveza artesanal• 7 stand mote con huesillo y jugos naturales• 4 stand de alimentos• 1 stand tortilla y/o pan amasado• 1 Stand de asado	<ul style="list-style-type: none">• 3x3 metros• 3x3 metros• 3x3 metros• 4x4 metros• 4x4 metros• 5x3 metros
Línea Nº3	Food truck (autosustentable)	<ul style="list-style-type: none">• 3 Food Truck	<ul style="list-style-type: none">• 5x3 metros
Línea Nº4	Vendedor ambulante	<ul style="list-style-type: none">• 3 vendedor ambulante	<ul style="list-style-type: none">• No aplica
Línea Nº5	Juegos infantiles	<ul style="list-style-type: none">• 5 stand juegos	<ul style="list-style-type: none">• Se entregarán de cuerdo al espacio del recinto disponible

*Se debe considerar que, en el caso de stand de alimentos y/o bebestibles, Food Truck y vendedor ambulante queda sujeto a la respectiva autorización de la Seremi de Salud.

IMPORTANTE: Queda a exclusividad de venta de la Junta de Vecinos – Sector El Casino, los siguientes productos:

- Cazuela de Cerdo.
- Puré de Garbanzos con Longaniza.
- Costillar con papas cocidas.
- Humita
- Choclo cocido
- Cervezas no artesanales

6.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

A continuación se detalla la documentación de cada una de las líneas que debe presentar el/la postulante, la cual debe ser entregada en sobre cerrado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Quillón, ubicada en 18 de septiembre #250, desde el viernes 26 de diciembre hasta el viernes 02 de enero de 08:30 a 13:30 horas.

6.1 Stand de Artesanías

- Registro Social de Hogares, donde podemos verificar domicilio y porcentaje de vulnerabilidad (para realizar cobro correspondiente).
- Fotocopia Cedula de Identidad Vigente por ambos lados.
- Certificado de Emprendedor entregado por la ODEL, cuando corresponda (Solo usuarios que integren programas Jefas de Hogar, Prodesal, Desarrollo Rural y Emprendimientos Locales).
- Certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por el Registro Civil e Identificación, no mayor a 30 días.
- Fotocopia de iniciación de actividades en primera categoría, en caso de contar con ella.



- Set de mínimo 5 fotografías a color que muestren los productos, materia prima, taller y proceso de elaboración, de tal manera que se pueda apreciar de forma clara las terminaciones, elementos de identidad y utilización de materiales reciclados/reutilizados si corresponde.
- Certificado de residencia emitido por la junta de vecinos correspondiente.
- Anexo N°1 y Anexo N°3 adjuntos al final de las presentes bases de postulación.
- Certificado de discapacidad (en caso de contar con ella).

6.2 Stand de alimentos y/o bebestibles, Food truck y vendedor ambulante

- Resolución Sanitaria y/o Permiso sanitario para los productos alimenticios envasados y/o producidos por el (la) postulante.
- Registro Social de Hogares, donde podemos verificar domicilio y porcentaje de vulnerabilidad (para realizar cobro correspondiente).
- Fotocopia cédula de identidad vigente por ambos lados.
- Certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por el Registro Civil e Identificación, no mayor a 30 días.
- Certificado de emprendedor entregado por la ODEL, cuando corresponda (Solo usuarios que integren programas Jefas de Hogar, Prodesal, Desarrollo Rural o Emprendimientos Locales).
- Fotocopia de iniciación de actividades en primera categoría, en caso de contar con ella.
- Anexo N°1, Anexo 2 y Anexo N°3 adjuntos en las presentes bases de postulación.
- Certificado de discapacidad (en caso de contar con ella).

6.3 Stand de vinos y cerveza artesanal

- Inscripción del SAG.
- Declaración Jurada de No afectarse prohibiciones Art. 4 Ley Alcoholes (la cual debe presentar cada uno de los representantes legales de la empresa)
- Fotocopia Cedula de Identidad Vigente por ambos lados.
- Certificado de Emprendedor entregado por la ODEL, cuando corresponda (Solo usuarios que integren programas Jefas de Hogar, Prodesal, Desarrollo Rural o Emprendimientos Locales).
- Registro Social de Hogares, donde podemos verificar domicilio y porcentaje de vulnerabilidad (para realizar cobro correspondiente).
- Fotocopia de iniciación de actividades en primera categoría, en caso de contar con ella.
- Certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por el Registro Civil e Identificación, no mayor a 30 días.
- Anexo N°1, Anexo 2 y Anexo N°3 adjuntos en las presentes bases de postulación.

**** En el caso que corresponda a Empresa, deberá acreditar representación a través de la constitución, vigencia de la sociedad y rep. Legal. (Aplica para todos los rubros participantes)****

7.- DE LA SELECCIÓN

Una vez cerrado el proceso de postulación, se procederá a realizar la selección de aquellos/as que participarán como expositores en las diferentes líneas establecidas en las presentes bases de postulación.

IMPORTANTE:

LOS EMPRENDEDORES QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE PARTICIPANDO EN LA FERIA ARTESANAL, PLAZA DE ARMAS, CARPA MUNICIPAL Y LAGUNA



AVENDAÑO NO PODRÁN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, QUEDANDO SUS POSTULACIONES INADMISIBLES.

Los criterios a utilizar para la selección de los exponentes, está dado por los siguientes aspectos:

Criterio N°1: Número de veces que ha participado en los últimos años con stand de ventas en la Feria Agroturística.

PARTICIPACIÓN	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
Nunca	5	20%
1 vez	10	
2 veces	20	
3 veces	30	
4 veces	40	
Más de 4 veces	50	

Criterio N°2: Registro Social de Hogar, otorgándose mayor puntaje a aquellos postulantes que se encuentren en los tramos de menor ingreso.

TRAMO RSH	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
0% al 40%	30	20%
41% al 60%	20	
Mayor a 61%	10	

Criterio N°3: Residencia del postulante (medio de verificación Registro Social de Hogares y certificado de residencia emitido por junta de vecinos)

RESIDENCIA	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
Quillón	100	20%
Otro	50	

Criterio N°4: Pertenece a algún programa de fomento de la Oficina de Desarrollo Económico, de la Municipalidad de Quillón. (Acreditar con Certificado emitido por la ODEL)

USUARIO ODEL	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
Si	100	10%
No	10	

Criterio N°5: Presentación de anexo N°1, anexo N°2 y anexo N°3

USUARIO ODEL	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
Presentados correctamente en formato y/o forma	100	15%
Presentados incorrectamente en formato y/o forma	50	

Criterio N°6: Presentación de documentación solicitada

USUARIO ODEL	PUNTAJE	PONDERACIÓN CRITERIO
Completa	100	15%
Incompleta	50	



8.- COMISIÓN EVALUADORA

La comisión de selección estará integrada por funcionarios y profesionales de los siguientes departamentos o quienes subroguen, los cuales serán sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730, por el periodo que dure el proceso, la cual estará constituida por:

- Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, don Edgardo Carlos Hidalgo Varela.
- Directora de Dideco, doña Natalia Aedo Concha
- Director Obras, don Víctor Rojas Burgos
- Director de Seguridad Pública y Emergencia, don Francisco Salazar Aguilar
- Encargado de Turismo y Cultura, don Pedro Arriagada Sandoval

9.- SELECCIONADOS QUE DIMITEN SU PARTICIPACIÓN

Los postulantes seleccionados tienen un plazo de 3 días hábiles contados desde que reciben el llamado en donde se les comunica que han sido seleccionados para informar a la municipalidad que no podrán participar de dicha actividad y que, por lo tanto, no harán uso de su permiso municipal. Esto lo deben realizar a través de una **carta Dirigida al Alcalde**, la cual debe ser ingresada por **oficina de partes** de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas.

Es importante que el postulante de aviso ya que así no se realizará los cobros respectivos y se procederá a designar los cupos disponibles a aquellos postulantes que por puntaje se encuentren en lista de espera.

10.- DE LA DURACIÓN, HORARIOS E INSTALACIÓN

Los stands de Ventas XV Feria Agroturística 2024, comuna de Quillón, se desarrollará en el sector el casino kilómetro 11, cerro negro que comprende a los días 12,13,14 de enero de 2024.

10.1 HORARIO DE FUNCIONAMIENTO (Atención a público)

FECHA	HORARIOS
Viernes 12 enero	12:00 A.M a las 23:00 P.M
Sábado 13 y domingo 14 de enero	10:00 A.M a las 23:00 P.M

10.2 HORARIO PARA LA INSTALACIÓN CARGA Y DESCARGA

FECHA	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
Viernes 12 enero	08:00 A.M a las 11:00 A.M	23:00 P.M a las 00:00 P.M
Sábado 13 y domingo 14 de enero	07:00 A.M a las 09:00 A.M	23:00 P.M a las 00:00 P.M



11.- DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTAR

A continuación, se detallan requisitos importantes con los que deben cumplir los participantes que elaboren y expendan alimentos y/o bebestibles en los Balneario de Administración Municipal en la comuna de Quillón.

11.1 STAND DE ALIMENTOS Y/O BEBESTIBLES

- ✓ Stand de alimentos, debe contar con lavamanos provisto de jabón y secado de manos desechables.
- ✓ Debe contar con lavaplatos con desagüe.
- ✓ Debe contar con depósitos para la basura de material lavable y con tapa.
- ✓ Debe disponer de un sistema de refrigeración para el almacenamiento de alimentos perecibles, que conserve los alimentos bajo 5°C.
- ✓ Los mesones de trabajos deben tener unas superficies lavables, de fácil limpieza y desinfección.
- ✓ El lugar destinado a la manipulación de alimentos, deberá estar hermetizado con paredes y cielo liso y limpio, piso de material resistente al uso.
- ✓ Los participantes, de acuerdo a la Ley N° 21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo uso y botellas plásticas, deberán implementar el uso de productos de un solo uso como vasos, tazas, cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo), palillos, pocillos, mezcladores, bombillas, platos, cajas o envases de comida preparada entre otros ecológicos.
- ✓ Cabe destacar que en el caso de productos alimenticios queda sujeto a la respectiva autorización de la Seremi de Salud.
- ✓ Deben contar con vestimenta apropiada y limpia para asegurar la inocuidad de los alimentos y la seguridad del manipulador de alimentos.

11.2 FOOD TRUCK

- ✓ Los Food Truck, deben disponer de generador propio para cada uno de ellos, al igual que el sistema de agua potable.
- ✓ Deben contar con lavamanos provisto de jabón y secado de manos desechables.
- ✓ Debe contar con lavaplatos con desagüe.
- ✓ Debe contar con depósitos para la basura de material lavable y con tapa.
- ✓ Debe disponer de un sistema de refrigeración para el almacenamiento de alimentos perecibles, que conserve los alimentos bajo 5°C.
- ✓ Los mesones de trabajos deben tener unas superficies lavables, de fácil limpieza y desinfección.
- ✓ El lugar destinado a la manipulación de alimentos, deberá estar hermetizado con paredes y cielo liso y limpio, piso de material resistente al uso.
- ✓ Los participantes, de acuerdo a la Ley N° 21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo uso y botellas plásticas, deberán implementar el uso de productos de un solo uso como vasos, tazas, cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo), palillos, pocillos, mezcladores, bombillas, platos, cajas o envases de comida preparada entre otros ecológicos.



- ✓ Cabe destacar que en el caso de productos alimenticios queda sujeto a la respectiva autorización de la Seremi de Salud.
- ✓ Deben contar con vestimenta apropiada y limpia para asegurar la inocuidad de los alimentos y la seguridad del manipulador de alimentos.

11.3 VENDOR AMBULANTE

- ✓ Debe contar con vestimenta apropiada y limpia para asegurar la inocuidad de los alimentos.
- ✓ Cabe destacar que en el caso de productos alimenticios queda sujeto a la respectiva autorización de la Seremi de Salud.

11.4 JUEGOS INFANTILES

- ✓ Los juegos infantiles deben disponer de generador propio y deben realizar la instalación de su infraestructura.

12.- DE LOS REQUISITOS DE MEDIDAS DE SEGURIDAD STAND DE ARTESANÍA, STAND DE ALIMENTOS Y/O BEBESTIBLES, FOOD TRUCK Y STAND DE JUEGOS

Cada postulante debe proporcionar en cada uno de sus emprendimientos, las siguientes medidas de seguridad:

- ✓ Todos los participantes deben disponer de un extintor multipropósito de 4 kilos.

13.- DE LA INSTACIÓN ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE

- Los stand de artesanía, stand de alimentos y/o bebestibles se les entregará sistema eléctrico que consiste en 1 ampolleta y 1 enchufe para cada stand y el costo de la energía eléctrica y agua utilizada durante el transcurso de la actividad será asumido por el municipio.
- En el caso de los Food Truck deben ser autosustentable, por medio de generador eléctrico o paneles solares, además cada participante debe disponer de agua para su local.
- En el caso de los Juegos infantiles deben tener generador eléctrico o paneles solares para llevar a cabo sus emprendimientos.
- Se prohíbe realizar conexiones eléctricas en postes destinados al alumbrado público.

14.- PUBLICIDAD Y LETREROS

Lista de precios y demás, deben ser lo más claros de interpretar para evitar errores de lectura del visitante, debe estar publicado a lo menos en un lugar.

15.- BASURA Y ASEO

Esta deberá ser depositada en los contenedores destinados exclusivamente para la recolección de basura de los locatarios y no en los depósitos destinados al almacenamiento de basura para el visitante, el no cumplimiento de éste será sancionado con multa entre las



0,5 a 1 UTM (art. 009 Ordenanza Municipal), mediante notificación emitida por inspectores municipales.

Cada locatario, deberá preocuparse del aseo tanto al interior como al exterior de su local, con la finalidad de mantener limpio el recinto.

Se debe disponer en cada recinto de basureros separados, para la basura común, como para aquellos desechos de los clientes, con su respectiva señalética que hace la diferenciación de uno del otro.

16.- DE LOS DERECHOS Y PERMISOS MUNICIPALES

El valor por el uso de stand y espacio ferial por producto a exhibir y comercializar será indicado posterior a la selección, en reunión con seleccionados.

Los seleccionados para participar posterior a la reunión de coordinación deberán realizar el siguiente trámite:

- a) Retiro de certificado municipal en la Oficina de rentas y patentes.
- b) Realizar tramitación de tasación en el Servicios de Impuestos Internos.
- c) Cancelación de derechos municipales en la Oficina de rentas y patentes.

El no pago de los derechos municipales, antes del inicio de las actividades SIGNIFICA QUE NO ESTA AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, lo cual será informado a la unidad de inspección municipal o carabineros para los procedimientos de fiscalización correspondiente.

17.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El control y fiscalización, le corresponderá a:

- Inspección Municipal
- Seremi de Salud
- Otras entidades públicas autónomas como: carabineros, SII u otras.

18.- CAUSALES DE EXPULSIÓN

- Mantener cerrado el stand sin la debida o previa justificación.
- No resguardar el orden y limpieza del puesto asignado.
- Venta de productos no establecidos en la postulación y/o no autorizados de manera reiterada.
- Situaciones que genere conflicto con sus compañeros y/o organización.

19.- DE LA ASIGNACIÓN DE SITIOS O ESPACIOS PARA FUNCIONAMIENTO

Para realizar la entrega o asignación de los espacios en el recinto habilitado, ello se llevará a cabo mediante sorteo entre las personas seleccionadas.



La entrega será el día 11 de enero a las 11:00 horas en la junta de vecino de cerro negro (sujeto a modificación).

NOTA IMPORTANTE: solo se hará entrega a la persona que aparezca en el listado oficial como postulante (no se aceptarán reemplazantes, ni acompañantes).

20.- DE LAS PROHIBICIONES

- a) Se prohibirá la instalación de máquinas de destreza y/o azar o de similar naturaleza, a todos los locales ubicados en el recinto. Si existiesen este tipo de máquinas Carabineros de Chile o Inspección Municipal procederán a su retiro y a denunciar a los infractores al Juzgado de Policía Local.
- b) Se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas a participantes que no cuenten con dicha autorización, la cual es exclusiva para stand de vinos y cerveza artesanal.
- c) Se prohíbe la venta de pescados, mariscos, productos del mar y la elaboración de alimentos con dichas materias primas como el sushi, hand roll y similares.
- d) Se prohíbe desechar aceites utilizados en la elaboración de alimentos en lavamanos, lavaplatos o suelo.
- e) Se prohíbe el ingreso de vehículos, por parte de los locatarios en los horarios de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el punto 10 de la presente Bases y Reglamento de Funcionamiento.
- f) Se prohíbe a cualquier título el traspaso del permiso o local adjudicado, o parte de él a terceras personas, este es de carácter único e intransferible.
- g) Todo locatario que comprometió a funcionar por los días que dura la actividad debe garantizar su funcionamiento, de lo contrario no se les otorgara permiso a futuras actividades.
- h) Queda prohibido la asignación de cualquier stand, a toda persona que haya sido beneficiaria de una de ellos el o los años anteriores, y que hubiere sido infraccionada por Carabineros o Inspección Municipal, siendo la causa de la infracción algún incumplimiento relativo al normal funcionamiento del local.

21.- REFERENCIAS LEGALES Y OTROS

- Decreto Ley 3.063 Rentas Municipales.
- Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas;
- Decreto Ley N° 825 sobre impuestos a la venta y servicios (IVA).
- Decreto con fuerza de Ley N° 725 Código Sanitario.
- Ley N° 21.368, sobre la regulación de la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas
- Ley N° 20.660, en materia de ambientes libres de humo de tabaco.
- Ley N° 18.287, sobre procedimientos antes los juzgados de policía local.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

- Decreto 10/10 publicado en el Diario Oficial 25/09/2010, Reglamento de Condiciones Sanitarias, Ambientales y de Seguridad Básica en locales de uso público.

Con el punto 21.- Referencias legales y otros, damos por finalizada la presente Bases de postulación y Reglamento de funcionamiento **STAND DE VENTAS XV FERIA AGROTURISTICA 2024, COMUNA DE QUILLÓN** y reiteramos que es responsabilidad del postulante leer, completar y entregar los Anexo N°1, Anexo N°2, Anexo N°3 y la documentación solicitada por oficina de partes de la municipalidad en la forma, plazos y horarios establecidos en este documento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



JAS/NAC/VRB/FSA/PAS/mcg

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- Administración
- DOM
- DIDECO
- Turismo y Cultura
- Inspección Municipal
- ODEL
- Obras
- Renta y Patentes
- Secretaria Municipal
- Carabineros

ANEXO N°1

